

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso pendiente resolver recurso de reposición contra auto No.993 del 02/05/2023. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION No.163

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES C.C. 16.260.366
DEMANDADO	EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2009-01124-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que a ID No.04, obra memorial por el cual el apoderado judicial de la parte demandada **EMSIVA ESP EN LIQUIDACION** presenta recurso de reposición contra el Auto N°993 del 02/05/2023 que ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior, argumentando hubo un error en el valor en letras de las costas procesales. Una vez revisado el expediente, encuentra esta operadora judicial, que dicho recurso fue presentado dentro del término, por lo cual al revisar el auto mencionado, advierte el despacho que se cometió un yerro en el valor de las costas en LETRAS, por lo cual se ordena reponer el auto No.993 del 02/05/2023, en el sentido de que las costas ordenadas en el presente proceso ascienden a **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE CADA UNA LAS DEMANDADAS:**

A- FAVOR DE LA DEMANDADA EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00) a cargo del demandante **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** y a favor de la entidad demandada **EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION**.

B- FAVOR DE LA DEMANDADA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00) a cargo del demandante **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** y a favor de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el Auto No.993 del 02/05/2023 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ACLARAR el valor de las costas en LETRAS, en el sentido de que las mismas ascienden a **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS:**

A- FAVOR DE LA DEMANDADA EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00) a cargo del demandante **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** y a favor de la entidad demandada **EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION**.

B- FAVOR DE LA DEMANDADA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00) a cargo del demandante **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** y a favor de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

TERCERP: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

